

PROYECTO DE ORDENANZA EMANADO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.273, y el Decreto Reglamentario N° 552/97, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada tiene por objetivo la protección de los recursos naturales y de la producción agrícola, mediante la utilización racional de los productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente;

Que en los artículos 33°) y 34°) de la misma se prevén limitaciones para la aplicación de productos fitosanitarios de acuerdo a cada clase;

Que se hace necesario establecer un área protegida, demarcando los límites de la planta urbana, a partir del cual se considerarán las distancias impuestas por la citada Ley Provincial; Que en función de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 552/97, dicha área deberá establecerse con carácter agronómico, a los fines de la aplicación de la Ley Provincial;

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

Art. 1°) Establécese que el límite agronómico para la ciudad de Sunchales, a partir del cual se considerarán las distancias establecidas en los artículos 33°) y 34°) de la Ley N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 552/97, según croquis Anexo I.-

Art. 2°) Adhiérase a la Ley N° 11.273 de la provincia de Santa Fe, la que instituye la correcta y racional utilización de los productos fitosanitarios.-

Art. 3°) Autorízase al Intendente Municipal, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de la ley N° 11.273, a suscribir convenios especiales con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 4°): Los expendedores y aplicadores deberán inscribirse en la Unidad Polivalente de Control (U.P.C.), la cual tramitará la habilitación de los locales destinados a la comercialización de productos fitosanitarios y registrará los equipos aéreos y terrestres.-

Art. 5°) Los aplicadores terrestres y aéreos que tengan domicilio en otra localidad, y que presten servicios dentro del Distrito Sunchales, deberán presentar certificado y/o constancia de habilitación ante la Unidad Polivalente de Control de esta Municipalidad.-

Art. 6°): Los aplicadores de productos fitosanitarios, deberán notificar a la Unidad Polivalente de Control (U.P.C.) de esta Municipalidad, con 24 horas de anticipación la ejecución de las tareas, el lugar, fecha y hora, tipo de aplicación y receta agronómica de todas las aplicaciones que se realicen dentro de los 500 metros del límite.-

Art. 7°) Los equipos de aplicación de productos fitosanitarios deberán depositarse fuera de los límites de la zona urbana, prohibiéndose la circulación de los mismos dentro de los límites establecidos en el artículo 1°).-

Art. 8°) El artículo anterior no se aplicará en caso de que las maquinarias se destinen a exhibición, y a aquellas que por razones de reparación deban ser trasladadas a talleres, pero éstas deberán encontrarse libres de productos fitosanitarios, previo lavado de las mismas. La circulación en ambos casos se regirá por las restricciones impuestas al tránsito pesado.-

Art. 9°): Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

Sunchales, 14 de Marzo de 2011.-